

MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
PROYECTO RESOLUCIÓN

"Por la cual se adopta las Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Chucua La Vaca"

Entidad que lidera la regulación
Nombre del Director /Jefe Oficina Jurídica
Nombre del Director /Jefe dependencia que lidera la regulación
Correo electrónico para recibo de las observaciones
Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web
Fecha/s de consulta pública y presentación de observaciones
Fecha/s de respuestas

Secretaría Distrital de Planeación
Diana Helen Navarro Bonett / Subsecretaría Jurídica
María Margarita Caicedo / Subsecretaría Planeación Territorial
No aplica, recepción por plataforma Legalbog
23/03/2023 10:00:00 a. m.
30/03/2023 11:59:59 p. m.
10/4/2023

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuesta a observaciones	Acoge observaciones (Si o No)
1	Cámara de Comercio de Bogotá	El Documento Técnico de Soporte explica la importancia de Corabastos como principal plataforma logística de abastecimiento de la ciudad, la región y el país, así como su aporte a la economía y a la generación de empleo de la ciudad y la región (páginas 41 a 46); adicionalmente informa sobre la composición accionaria de la empresa y las dificultades institucionales que ha tenido la ciudad, desde la expedición del Decreto 190 de 1994 (POT anterior), para lograr las transformaciones que requieren en términos de distribución de alimentos que permita la descentralización de esta actividad que se concentra en Corabastos y permita la transformación y cualificación de esta plataforma logística y de su entorno inmediato (páginas 47- 48). Pese a lo anterior, se proponen las directrices para formular la AE que incluye a Corabastos sin tener definiciones concretas a nivel de ciudad región sobre temas claves de abastecimiento tales como: i) dónde se localizarán las otras plataformas logísticas de abastecimiento en el marco de la desconcentración de Corabastos propuesta; ii) la definición y construcción de corredores de carga para llegar a estos sitios; iii) la forma en que se integrarán a la red de abastecimiento de otras escalas de la ciudad (plazas y supermercados); iv) los instrumentos de gestión y financiación para su implementación en el corto, mediano y largo plazo; v) los incentivos financieros y normativos que se darán a los actuales empresarios de Corabastos para su relocalización, etc. Por tanto, se recomienda revisar las directrices teniendo en cuenta lo anterior, además, es necesario lograr acuerdos sobre estos temas con los empresarios de Corabastos y sus zonas aledañas, teniendo en cuenta sus necesidades de crecimiento, consolidación y fortalecimiento de sus actividades económicas y de generación de empleo.	La Actuación Estratégica Chucua La Vaca esta circunscrita a la delimitación establecida dentro del Decreto 555 del 2021. Por lo anterior, las directrices establecidas en la resolución sientan las bases para el desarrollo de la actuación solo dentro de su ámbito de intervención y corresponden a la primera acción para iniciar el proceso de formulación de la AECV. De igual forma, la región Metropolitana de Bogotá ha priorizado el hecho metropolitano del abastecimiento. Dentro de este hecho hay 4 proyectos en desarrollo, uno de los cuales es la factibilidad del proceso de desconcentración de Corabastos el cual es un proceso que avanza en simultánea con la formulación de la AE Chucua La Vaca.	NO
2	Cámara de Comercio de Bogotá	El diagnóstico contenido en el DTS se basa, en su mayoría, en información secundaria correspondiente al período de 2013 a 2019, período previo a la pandemia del Covid 19, al incremento de la migración extranjera, entre otros aspectos que han impactado negativamente la zona en los últimos años. Por lo anterior, se recomienda que antes de expedir estas directrices se haga una actualización del diagnóstico de la zona de la AE con corte 2021 o 2022 para que las decisiones que se adopten estén acordes con la situación actual de la zona.	La información contenida en el diagnóstico del DTS de la AE Chucua La Vaca corresponde a la información más actualizada hasta la fecha dependiendo del tema del diagnóstico. Es importante aclarar que sobre temas de población el diagnóstico se desarrolla a partir del POT 2021 y del Censo de 2018 y sus proyecciones.	NO
3	Cámara de Comercio de Bogotá	Es imperativo que el proceso de participación ciudadana para cualquier definición sobre la AE Chucua La Vaca incluya al sector empresarial, incluyendo los empresarios de Corabastos y su entorno; es importante mencionar que no fue posible identificar si han participado o no ya que el anexo comunitario al que se refiere el penúltimo considerando del proyecto de resolución no fue incluido en el DTS	Dentro del proceso de participación, se desarrollan talleres en donde se invita a la comunidad en general, en estos espacios no se restringe el ingreso de personas y se fomenta la participación de cada uno de los interesados. Las convocatorias a estos eventos se realizan de forma abierta, pública y directamente en el territorio.	NO
4	Cámara de Comercio de Bogotá	El artículo 2 contiene la vocación de la actuación estratégica indicando: <i>"Artículo 2. Vocación de la Actuación Estratégica. La Actuación Estratégica Chucua La Vaca busca consolidar el corazón productivo del sur occidente de Bogotá. Promueve la desconcentración del abastecimiento dándole otro carácter al sector, garantizando la generación de plazas de empleo; al tiempo que se desarrollan nuevas zonas residenciales, y se promueve la reactivación comunitaria. De igual manera, se consolida la estructura ecológica principal, espacio público y se generan conexiones para la movilidad sostenible articulando el interior de la AE hacia las estaciones del sistema de transporte masivo Transmilenio y la futura Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB. Por lo tanto, se requiere mejorar las condiciones de movilidad y de relación con la ciudad del borde de la Corporación de Abastos de Bogotá D.C. - CORABASTOS. Así mismo, se requiere generar una mayor edificabilidad para el desarrollo de vivienda nueva y comercio, proporcionar servicios del cuidado, generar equipamientos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y recuperar la estructura ecológica principal del territorio y generar más espacio público."</i> Por tanto, se recomienda indicar la localización de las nuevas plataformas de abastecimiento de la ciudad en el marco de la propuesta de desconcentración de Corabastos. Así mismo, mencionar el nuevo carácter que tendrá esa zona de la ciudad, en el modelo de ciudad propuesto en el POT. Por otro lado, dicho artículo menciona que se requiere mejorar las condiciones de movilidad y de relación con la ciudad del borde de Corabastos, sin embargo, ni en el articulado ni en las directrices se mencionan las estrategias y proyectos para el transporte de carga y la distribución logística del abastecimiento alimentario en la zona, en la ciudad y en la región. Además, se recomienda revisar la vocación planteada en el anexo de las directrices ya que no corresponden a lo señalado en el articulado, lo cual podría generar confusión.	En relación con la respuesta del numeral 1, se comenta que la AE Chucua La Vaca esta circunscrita a su ámbito de acuerdo con lo definido en el Decreto Distrital 555 de 2021. Respecto a las condiciones de movilidad y la relación ciudad - borde de Corabastos, se establece que el polígono de Corabastos, corresponde al tratamiento urbanístico de renovación, de acuerdo al Decreto Distrital 555 de 2021. Bajo este precepto, las directrices sientan las bases desde lo público para el proceso de formulación de dicha actuación, el cual debe incluir el estudio de movilidad que establezca las condiciones de acuerdo con las directrices establecidas y en función de la nueva vocación del sector. Por lo anterior, en temas de movilidad, la actuación prioriza las soluciones de movilidad sostenible para la propuesta de las nuevas zonas residenciales y de usos mixtos.	NO

5	Cámara de Comercio de Bogotá	<p>El artículo 4 contiene los 14 objetivos específicos de la AE:</p> <p>En cuanto a la propuesta de largo plazo para la transformación de Corabastos en la Ciudadela Productiva y del Cuidado de Occidente y el aporte de este equipamiento para consolidar la red de espacio público requerido para la AE, como se plantea en el documento de directrices, se recomienda vincular a la formulación y desarrollo de esta AE a los empresarios y accionistas de Corabastos, con el propósito de concertar su descentralización, desarrollo y traslado hacia otras zonas de la ciudad y la región.</p> <p>• Para lograr fortalecer la provisión de equipamientos híbridos de que tratan los numerales 3 y 9 se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar celeridad a la reglamentación de los procedimientos para la emisión de los conceptos de localización de equipamientos por parte de las entidades cabeza de sector, con el fin de lograr el desarrollo de equipamientos híbridos y nodos de equipamientos. - Generar criterios con el fin de establecer reglas de juego claras para la emisión de los conceptos de localización favorables para el desarrollo de equipamientos en dicha AE y en la ciudad - Ejercer el control por parte de la Secretaría Distrital de Planeación - SPD para el cumplimiento de los 30 días para la emisión de dichos conceptos de localización de equipamientos por parte de las entidades, con el fin de facilitar la localización de los equipamientos híbridos o nodos de equipamientos en dicha AE y en la ciudad. - Coordinar por parte de la SDP la reglamentación de los procedimientos para la emisión de los conceptos principalmente en los nodos de equipamientos o equipamientos híbridos para su armonización. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 173 del Decreto 555 de 2021- condiciones de localización e implantación de equipamientos del POT que señala lo siguiente: "Previo a la solicitud de licenciamiento urbanístico o del acto de reconocimiento de equipamientos Tipo 3, el interesado deberá solicitar concepto respecto de la viabilidad de localización y desarrollo del equipamiento ante la entidad cabeza del sector administrativo al que pertenece el servicio, (...)"</p> <p>- Se recomienda incluir un parágrafo para aclarar que se entiende por "formalización y reactivación comunitaria", que se propone el numeral 8, para que los interesados en presentar una propuesta para esta AE tengan claras las actividades que deben vincular.</p>	<p>La Actuación Estratégica, por su parte, contempla la identificación de áreas en las que se localizarán los citados equipamientos que, durante su proceso de formulación, llegarán a un nivel de desarrollo como proyectos que permita cumplir lo citado del parágrafo 1 del artículo 173 Condiciones de localización e implantación de equipamientos.</p> <p>Las recomendaciones presentadas son consideradas en el marco de los diferentes procesos que adelanta la administración distrital. Sin embargo, el alcance mencionado trasciende el de la definición de directrices para lo público de la Actuación Estratégica Chucua La Vaca.</p> <p>Asimismo, se aclara inicialmente que los conceptos de localización de los que trata el Artículo 173 se encuentran a cargo de algunas de las entidades prestadoras y reguladoras de servicios de cuidado y sociales, por lo cual la SDP carece de funciones para dar celeridad a dicha reglamentación, aunque cabe señalar que a la fecha se han expedido los correspondientes a los sectores de salud, seguridad, integración social y cultura, faltando únicamente el sector educación. Es decir, a la fecha se ha alcanzado por lo menos el 80% de dicha reglamentación.</p>	NO
6	Cámara de Comercio de Bogotá	<p>En el artículo 5 se establece que la iniciativa de esta Actuación Estratégica está a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico quien será el operador urbano:</p> <p><i>"Artículo 5. Iniciativa pública y Operador Urbano Público de la Actuación Estratégica. La iniciativa pública de la presente actuación estratégica corresponde a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para la formulación de la Actuación Estratégica, deberá informarse del Operador Urbano o Gerencia que acompañará el proceso de formulación, adopción y ejecución de la actuación, anexando el soporte de vinculación.</i></p> <p><i>Parágrafo 1. En los términos del parágrafo 1 del artículo 582 del Decreto Distrital 555 de 2021, se podrá conformar una Gerencia de la Actuación, con carácter público, privado o mixto, que permita tanto la formulación, como su puesta en marcha, así como la coordinación de las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de la Actuación Estratégica.</i></p> <p><i>Parágrafo 2. Durante la formulación y ejecución de esta Actuación Estratégica se podrán articular otros Operadores Urbanos Públicos para el desarrollo de sectores específicos o ámbitos de gestión".</i></p> <p>Se recomienda definir el operador urbano de dicha actuación, ya que en el articulado no se menciona y en el anexo de las directrices se indica que podría ser la Empresa Metro de Bogotá o la Secretaría de Hábitat, entre otros, lo cual es necesario para la formulación de dicha actuación en caso de ser el sector privado.</p> <p>Así mismo, se recomienda incluir los parámetros, términos y condiciones e incentivos normativos y no normativos para la participación del sector privado en esta AE, así como los criterios de evaluación y aprobación de la propuesta por parte de la SDP, el procedimiento y el plazo para dar respuesta a la propuesta presentada; esto con el fin de que los interesados en participar, especialmente los propietarios de inmuebles y empresarios, tengan las reglas de juego claras para vincularse a la iniciativa de esta actuación, a través de una gerencia mixta o privada como lo prevé el parágrafo 1 de este artículo.</p> <p>De igual manera, es importante aclarar cómo sería la articulación con otros operadores urbanos públicos a los que se refiere el parágrafo 2, definiendo las condiciones, tiempos, etc. con el fin de generar reglas claras de juego por parte de los diferentes actores como se mencionó anteriormente.</p> <p>En relación con lo anterior, el inciso segundo del artículo 10 que hace referencia al procedimiento para la presentación de la formulación de la Actuación Estratégica ante la Secretaría Distrital de Planeación indica que "La radicación deberá suscribirse por el representante legal de la entidad definida como Operador Urbano Público y contener todos los requisitos y los soportes establecidos en el numeral 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021,..." por tanto, es fundamental que en articulado se defina quién es el operador Urbano público.</p>	<p>Tal y como esta dispuesto en la resolución de la Actuación Estratégica Chucua La Vaca la vinculación del operador se puede realizar antes del proceso de formulación:</p> <p>"Que previa a la etapa formulación, la Secretaría Distrital de Planeación vinculará al Operador Urbano o gerencia que acompañará el proceso de formulación, adopción y ejecución de la actuación estratégica, en el marco del Parágrafo 1 del artículo 582 del Decreto 555 de 2021. El formulador podrá presentar un perfil de proyecto en el que especifique el cronograma de actividades, la estrategia de participación ciudadana y de articulación interinstitucional."</p> <p>La definición de condiciones e incentivos como los mencionados en la observación corresponden a definiciones generales para todas las actuaciones estratégicas que se encuentran recogidas en el Decreto Distrital 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación viene trabajando en su instrumentalización para la adecuada ejecución y coordinación de las Actuaciones Estratégicas.</p> <p>Por su parte, el proceso de formulación, de acuerdo con las directrices de gestión financiación y gobernanza, ubicadas en la sección 3.6. del documento de directrices de la AECV, sientan las bases sobre las que se deberá dar el diálogo y la definición de condiciones específicas claras para la configuración de un esquema de gobernanza para la toma de decisiones y el involucramiento de actores privados de diferente naturaleza a la Actuación Estratégica.</p> <p>Es importante señalar que esta reglamentación sigue los parámetros establecidos en el artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021 - POT de Bogotá D.C.</p>	NO
7	Cámara de Comercio de Bogotá	<p>En el artículo 9 se establece la obligación para que el formulador desarrolle estrategias de participación y veeduría en todo el ciclo del proyecto:</p> <p><i>"Artículo 9. Participación incidente para la formulación de la Actuación Estratégica. Con el fin de asegurar el derecho a la participación ciudadana, el formulador deberá definir estrategias para la participación y veeduría ciudadana durante el ciclo de formulación e implementación de la Actuación Chucua La Vaca".</i></p> <p>Se propone priorizar procesos de participación incidente, sin plantear claramente la definición y alcance de la participación para que efectivamente pueda incidir en las decisiones que se toman sobre esta pieza. Por tanto se recomienda a la Secretaría de Planeación Distrital establecer lineamientos para una efectiva participación ciudadana incidente de los actores localizados en el territorio como, por ejemplo: qué condiciones se deben considerar, número de personas que deben participar de acuerdo al tamaño del territorio, temáticas objeto de participación, obligatoriedad de dar respuestas a las propuestas de los ciudadanos precisando qué se incluye o no y los motivos para la respuesta negativa, criterios para que la participación sea incidente o no, entre otras.</p>	<p>Para el diseño de la estrategia de participación ciudadana incidente, el operador urbano deberá determinar las condiciones para garantizar la participación ciudadana durante el proceso de formulación y en la ejecución de los proyectos urbanísticos.</p> <p>En este sentido, atendiendo las particularidades de cada pieza de ciudad, la definición de elementos como el número de personas o las temáticas serán precisadas durante la formulación. Otros lineamientos o criterios metodológicos para garantizar que la participación ciudadana sea incidente o las condiciones específicas que se deben considerar, son elementos que responden a una estrategia amplia liderada por la administración distrital en sus diferentes procesos y en cumplimiento de lo dispuesto en el POT al respecto.</p>	NO

8		<p>A continuación, comentarios, observaciones y recomendaciones puntuales al contenido del documento anexo de Directrices de Definición de lo Público de la AE:</p> <p>1. El numeral 3.2 se incluyen lineamientos para la "Generación de nuevas áreas para el Sistema de Servicios Sociales y del Cuidado e infraestructuras multifuncionales e híbridas y mejoramiento de las existentes": <i>"Se deben generar mínimo 3,5 Ha de suelo (o metros cuadrados construidos) para nuevos equipamientos que cumplan con las condiciones de calidad, multiescalaridad e hibridación definidas en el POT y que aporten a la disminución del déficit existente en toda el área de la UPL. Peto Bonta.</i> <i>Asimismo, se debe evaluar la adecuación y mejoramiento de la infraestructura de los equipamientos existentes a partir de un análisis de escenarios plausibles que contemplen estrategias de hibridación y multifuncionalidad de los espacios construidos existentes articulados con la propuesta urbana de la actuación estratégica".</i> <i>Contiene además una tabla con "las condiciones para la definición de proyectos urbanísticos" del sistema de cuidado con 13 proyectos"</i> Si bien el objetivo específico 3 de esta AE es "fortalecer el desarrollo y construcción de infraestructuras para el sistema de cuidado y servicios sociales" se recomienda revisar los proyectos y dejar aquellos que son indispensables para consolidar este sistema y que se deben incluir como cargas para el desarrollo de esta AE. También se recomienda incluir los equipamientos y otros requerimientos de los empresarios de Corabastos y su entorno.</p>	<p>Para la definición de los proyectos del sistema del cuidado y servicios sociales, se parte de la identificación de los equipamientos del cuidado establecidos en el Decreto 555 de 2021, y de los déficits de equipamientos al interior de la respectiva Unidad de Planeamiento Local UPL, de la misma forma se sectorizan tanto los equipamientos del cuidado como los déficits al ámbito de la AECV; de manera que los proyectos establecidos son producto de la priorización de equipamientos del cuidado con relación a las condiciones del territorio.</p>	NO
9	Cámara de Comercio de Bogotá	<p>El numeral 3.3, que establece las directrices sobre movilidad sostenible, se enfoca principalmente a la movilidad peatonal, bici usuarios y su articulación con la red de transporte público de pasajeros; no incluye proyectos para mejorar la movilidad de carga que tiene un alto impacto en la zona objeto de la AE. Se recomienda revisar y ajustar estas directrices para asegurar que en las vías de acceso a Corabastos (que mantendrá la función, aunque en menor escala) se dé prioridad al transporte de carga.</p>	<p>En concordancia con la respuesta del numeral 4, se establece que el polígono de Corabastos corresponde al tratamiento urbanístico de renovación, de acuerdo al decreto 555 de 2021. Bajo este precepto, las directrices sientan las bases desde lo público para el proceso de formulación de dicha actuación, el cual debe incluir el estudio de movilidad que establezca las condiciones de acuerdo con las directrices establecidas y en función de la nueva vocación del sector. Por lo anterior, en temas de movilidad, la actuación prioriza las soluciones de movilidad sostenible para la propuesta de las nuevas zonas residenciales y de usos mixtos.</p>	NO
10	Cámara de Comercio de Bogotá	<p>En el numeral 3.4.1 se establecen las directrices para el "desarrollo de estrategia de mejoramiento de capacidad de acueducto y alcantarillado a través de la optimización de redes de aprovechamiento de aguas lluvias en la zona de la CPCO": <i>"Garantizar la prestación de servicios públicos principalmente de acueducto y alcantarillado para los nuevos desarrollos inmobiliarios que se adelanten en todas las áreas a intervenir, priorizando la zona del proyecto delonante 3 "Ciudadela productiva y cuidadora de occidente CPCO", que garantice la disponibilidad del servicio para las nuevas viviendas que se proyectan dentro de la AE.</i> <i>Igualmente, se promoverá que todas las intervenciones de espacio público y edificaciones incluyan en sus diseños infraestructuras encargadas del manejo de aguas lluvias y su conducción a áreas de protección e importancia ambiental con la calidad necesaria para la conservación del recurso hídrico a través de la construcción y conformación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS".</i> Es importante que en las directrices se aclare que la EAAB participará en la financiación de los sistemas con los recursos provenientes de las tarifas correspondientes a los rubros de reposición, que se han cobrado y se cobran a los usuarios del servicio en la ciudad. Esto con el propósito de tenerlo en cuenta en la estructuración financiera para la formulación.</p>	<p>En el sub capítulo 3.6. Gestión, Financiación y Gobernanza del Documento Técnico de soporte de la AECV, en sus acciones se establece la identificación de recursos públicos y la coordinación de su ejecución, que en dado caso serán de las entidades prestadoras de servicios. Se define la directriz D-15. Identificación de los costos de los proyectos de infraestructura pública y la definición de alternativas de fuentes de financiación pública, privada o mixta que permitan construir un plan de inversiones y de negocios para involucrar a los actores identificados, y las siguientes acciones: Identificación de recursos públicos de los sectores de la administración distrital con inversiones totales o parciales en la actuación, para los que se debe coordinar su ejecución en el marco de sus planes operativos, proyectos plan de desarrollo y contenido programático del POT. Respecto a la destinación de la tarifa, es un asunto a determinar por el prestador del servicio público en el marco de lo dispuesto por el regulador y la Ley 192 de 1994, por lo cual excede el objeto de la resolución.</p>	NO
11	Cámara de Comercio de Bogotá	<p>Esta AE busca desconcentrar y recalificar las actividades que se desarrollan en Corabastos y su área de influencia para lograr las transformaciones propuestas en las directrices, que incluye entre otros, el desarrollo de proyectos habitacionales y la atracción y consolidación de actividades económicas en los cuatro ámbitos de la AE. Se recomienda que para la formulación se incluya como directriz la prioridad de mantener las actividades económicas presentes actualmente en las zonas para evitar la pérdida de empleos.</p>	<p>Las directrices para lo público de la AECV, incorporan criterios para la consolidación del corazón productivo del Suroccidente de Bogotá, entendiendo la vocación actual del territorio y fomentando la formalización y transformación productiva del sector.</p>	NO
12	Cámara de Comercio de Bogotá	<p>Se recomienda incluir, como parte de los rubros para tener en cuenta para definir el esquema de financiación y sus fuentes, lo correspondiente a las estrategias e instrumentos para asegurar el derecho a los moradores y a los establecimientos económicos que se encuentran actualmente en esta pieza.</p>	<p>La definición del esquema de financiación de los proyectos al interior de la AECV corresponde a la etapa de formulación de la AE, sobre las estrategias e instrumentos para asegurar el derecho a los moradores y a los establecimientos económicos, la resolución de AECV incluye dentro de sus directrices de gobernanza la directriz 16 la cual establece: Identificación de actores clave que sean socios del proyecto y definición de esquemas de negocio y vinculación de terceros interesados con reglas claras, incentivos y con el enfoque de protección a moradores que faciliten la ejecución de los proyectos, obras e intervenciones en el ámbito de la AE.</p>	NO
13	Cámara de Comercio de Bogotá	<p>Se resalta en el anexo de las directrices de la AE la conformación y consolidación de los clúster de residuos sólidos y economía circular, así como el de acabados de construcción, sin embargo, es necesario incluir estrategias y proyectos de movilidad de carga y de logística para dichas actividades en el marco de una participación incidente del sector empresarial y las organizaciones que hacen parte de estas cadenas productivas.</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en la respuesta del numeral 4, con relación a proyectos de movilidad de carga y de logística, estos se desarrollaran en la etapa de formulación, con el respectivo estudio de movilidad que responda a la nueva vocación del sector.</p>	NO
14	Transmilenio	<p>Propuesta modificación artículo 1: La presente Resolución tiene por objeto adoptar las Directrices intersectoriales, para la definición de lo público (acá para claridad de las demás secretarías, alcaldías locales y actores en general, valdría la pena evaluar, si se debería establecer a qué se refiere lo público en una nota de pie de página. Por ejemplo: Enténdase por lo público: la delimitación espacial, de planeación zonal, geográfica y social como espacio público y por ende las actuaciones institucionales según la misionalidad de cada sector en dicho espacio) y los lineamientos generales que deberán orientar la formulación de la Actuación Estratégica Chucua la Vaca ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021.</p>	<p>La resolución de directrices se encuentra formulada de acuerdo con la terminología establecida en el Decreto 555 de 2021, en particular las Directrices para la definición de lo público corresponde a lo establecido en el artículo 483 de dicho decreto.</p>	NO
15	Transmilenio	<p>Adicionar el siguiente párrafo al artículo 2: Con esta creación, cada entidad del Distrito capital, deberá garantizar según su misionalidad, las mejoras en infraestructura, logística, cobertura y operatividad en materia ambiental, salud pública, educación, empleo, vivienda, transporte público y los demás temas que garanticen sostenibilidad y funcionamiento óptimo de la zona.</p>	<p>Se incluye dentro del artículo 2 de la resolución.</p>	SI

0958

5 MAY 2023

16	Transmilenio	<p>modificar los siguientes apartes:</p> <p>4.1 Transformar progresivamente el polígono que hoy reúne a Corabastos, la Reserva Distrital del Humedal La Vaca Sector Norte - Sur y El parque Cayetano. Cañizales, en la Ciudadela Productiva y del Cuidado de Occidente, permitiendo mejorar las condiciones de calidad de vida del sector.</p> <p>4.5 Fomentar los planes, estrategias y demás acciones que permitan movilidad sostenible, a partir de la articulación de diferentes modos de transporte desde el interior de la AE hacia el sistema de transporte masivo de Bogotá Transmilenio y de la futura Estación 3 de la Primera Línea de Metro de Bogotá.</p> <p>4.6 Gestionar desde las entidades encargadas de la mejora urbanística, las intervenciones necesarias alrededor de las principales estaciones y corredores de transporte masivo que confluyen dentro de la AE, que generen el desarrollo de los espacios con diversidad de usos, garantizando seguridad, accesibilidad y embellecimiento de dichos lugares.</p> <p>Se propone incluir:</p> <p>4.15. Impulsar una estrategia de cultura ciudadana para mejora en los comportamientos de seguridad y convivencia en el sistema de transporte Público.</p> <p>4.16. Propiciar redes de trabajo gremiales, comerciales y residenciales en seguridad y convivencia que permitan la conexión de cámaras de seguridad privadas a los centros de control de la Policía y Alcaldía</p> <p>4.17. Impulsar redes de padrinazgo comunitario en las estaciones, paraderos y componentes del sistema de Transporte Público para la apropiación y cuidado de los mismos de vandalismo, hurtos o mal uso de los mismos.</p>	<p>4.1 este punto se refiere exclusivamente al sector de Corabastos. Por eso no incluye los demás ámbitos.</p> <p>4.5 Se acoge la sugerencia.</p> <p>4.6 busca establecer usos mixtos alrededor de estaciones y corredores del Sistema de Transporte Masivo, no se refiere a mejoras urbanísticas.</p> <p>sobre las propuestas adicionales:</p> <p>4.15. no es un tema de competencia de la formulación de las directrices de la AECV</p> <p>4.16. Con relación a la seguridad, en el DTS de la AECV en el numeral 3.4.2 se incluye la directriz 7 la cual establece: "Desarrollo de estrategias para la gestión inteligente del territorio a través de la modernización de las redes de soportes urbanos públicos asociado a las intervenciones de calles completas y en los ámbitos de la renovación urbana para la movilidad sostenible" y en su segundo proyecto incluye "Estudio de seguridad ciudadana para la implementación de infraestructura para la seguridad, que contemple el uso de tecnología que permita el reporte y respuesta de las autoridades ante cualquier evento que lo requiera, con prioridad de intervención en los proyectos de corredores peatonales y para bici usuarios establecidos dentro de la AE."</p> <p>4.17 No es un tema de competencia de la formulación de las directrices de la AECV.</p>	PARCIALMENTE
17	Transmilenio	<p>Incluir en el artículo 9:</p> <p>Parágrafo 1: Los veedores se elegirán de manera democrática en la AE, de acuerdo a los mecanismos de participación y elección que se determinen conjuntamente entre Alcaldía y Comunidad</p> <p>Parágrafo 2: Los veedores tendrán representatividad temática, de manera que se elegirá 1 por cada sector o tema como movilidad, salud, educación, vivienda, infraestructura, vías, etc.</p> <p>Parágrafo 3: Los veedores deberán tener conocimiento o experiencia en el tema que representan para propiciar veedurías concretas, efectivas y objetivas.</p>	<p>De acuerdo con la respuesta del numeral 6:</p> <p>Para el diseño de la estrategia de participación ciudadana incidente, el operador urbano deberá determinar las condiciones para garantizar la participación ciudadana durante el proceso de formulación y en la ejecución de los proyectos urbanísticos. En este sentido, atendiendo las particularidades de cada pieza de ciudad, la definición de elementos como el número de personas o las temáticas serán precisadas durante la formulación. Otros lineamientos o criterios metodológicos para garantizar que la participación ciudadana sea incidente o las condiciones específicas que se deben considerar, son elementos que responden a una estrategia amplia liderada por la administración distrital en sus diferentes procesos.</p>	NO

Diana Helen Navarro Bonett
Subsecretaría Jurídica / SDP



Margarita Rosa Caicedo Vásquez
Subsecretaría de Planeación Territorial / SDP

0958

5 MAY 2023